

# 30284

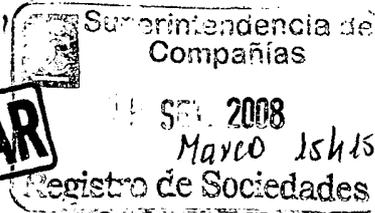
**TANASA**

AFILIADA A PHILIP MORRIS INTERNATIONAL

Quito, 8 de Septiembre de 2008

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**  
Presente

1020  
**ESCANEAR**



De nuestras consideraciones

La Compañía Tabacalera Andina S.A. TANASA, con número de expediente 1695-73 a usted se dirige para comunicar las siguientes transferencias de Acciones.

**CEDENTE**

**CESIONARIO**

NOMBRES:

NOMBRE: Ind. Del Tab. Alimentos y Beb.

Quevedo Antonio/**Herederos**

NOMBRE: ITABSA

- Fabiola Quevedo Mogollón  
CI o RUC: 170162368-6
- Conchita Quevedo García  
CI o PUC: 170196375-1
- Juan Quevedo García  
CI o RUC: 170195155-8

CI o RUC: 1791005597001

NACIONALIDAD: Ecuatoriana

NACIONALIDAD: Ecuatoriana

VALOR DE CADA ACCION: US \$ 1

VALOR DE CADA ACCION: US \$ 1

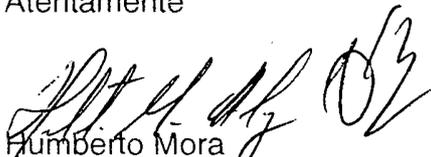
NUMERO DE ACCIONES: 50

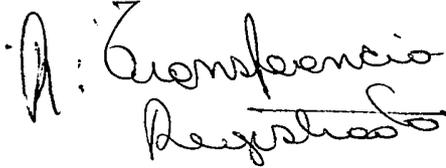
NUMERO DE ACCIONES: 50

TIPO DE INVERSION:

Por la atención que se da a la presente, anticipamos nuestro agradecimiento.

Atentamente

  
Humberto Mora  
Gerente General  
Tabacalera Andina S.A. TANASA

  
17.09.08  


Julio 18 del 2008



Señor

**Humberto Mora**

Gerente General de TABACALERA ANDINA S.A. TANASA  
Ciudad.-

Señor Gerente:

Por medio de la presente ponemos en su conocimiento la transferencia de acciones cuyo detalle es el siguiente:

Nombre del Cedente: Herederos de Antonio Quevedo

Nacionalidad del Cedente: Ecuatoriano

Nombre del Cesionario: INDUSTRIAS DEL TABACO, ALIMENTOS Y BEBIDAS  
S.A. ITABSA

Nacionalidad del Cesionario: ECUATORIANA

Número de Acciones: 50

Título Número: 5318

Valor de las Acciones: US\$ 50

Esta transferencia incluye todos los derechos inherentes a las acciones antes descritas, inclusive el de recibir dividendos y participar sobre utilidades no distribuidas.

Agradecemos a usted que, de acuerdo con la Ley, se sirva inscribir esta transferencia en el Libro de acciones y Accionistas de la Compañía y comunicar de este particular a la Superintendencia de Compañías.

Muy atentamente,

CEDENTE

Fabiola Quevedo a su nombre y  
Como mandataria de:  
María Luisa García vda de Quevedo  
Ruy Quevedo Benítez  
Gabriela Quevedo Benítez  
Daniela Quevedo Benítez  
C.C.: 170162368-6

Sra Conchita Quevedo de Ribadeneira  
C.C: 170196375-1

Dr Juan M Quevedo a su nombre y como  
Mandatario de Diego Quevedo García  
C.C: 170195155-8

CESIONARIO

Luis Camarate  
Apoderado Especial de Ind. del  
Tabaco, Alimentos y Bebidas S.A.  
ITABSA  
RUC 1791005597001



# **NOTARÍA UNDÉCIMA DE QUITO**

**DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.**

**10<sup>a</sup> COPIA**

**DE PODER GENERAL**

**OTORGADA POR: SR<sup>TA</sup>. GABRIELA QUEVEDO BENITES**

**A FAVOR DE: LCDA. FABIOLA QUEVEDO**

**CELEBRADA EL 21 DE AGOSTO DE 1981**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**Quito, a 03 de Diciembre de 2.007**

**RAMIREZ DAVALOS E4-61 Y Av. AMAZONAS  
2° PISO - TELFS.: 2225-032 / 2527-088**





Serie A  
6869475



P O D E R   G E N E R A L

EL SEÑOR INGENIERO AGRONOMO DON DIEGO QUEVEDO

A FAVOR DEL SEÑOR DOCTOR DON

JUAN MIGUEL QUEVEDO

oo

"En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, a diez de Febrero de mil novecientos sesenta y dos; ante mi el Notario doctor Cristóbal Salgado y los testigos que suscriben, comparece el señor Ingeniero Agrónomo Diego Quevedo, domiciliado en la parroquia Marcelino Maridueña del Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas y se halla ocasionalmente en este lugar, casado y mayor de edad, a quien conozco, de que doy fe; y dice: que confiere poder general al señor doctor Juan Quevedo, Abogado, residente en esta ciudad, para lo que sigue: - P r i m e r o . - Para que administre todos los bienes del mandante. - S e g u n d o . - Para que le represente e intervenga en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales que tienen pendientes en la actualidad y en los que se le ocurra en lo sucesivo, en demanda y defensa de sus intereses, proponiendo y contestando toda clase de demandas y continuándolas. - T e r c e r o . - Para que adquiera para el mandante, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles y raíces, derechos y acciones y papeles fiduciarios; y para que tanto éstos como los que actualmente posee el mandante los ceda, venda, permute, prometa vender, hipoteque en seguridad de cualesquier contratos y obligaciones y los de en arrendamiento o anticresis. - C u a r t o . - Para que de y reciba dinero a mutuo, en fianza, en an-

Handwritten scribbles on the left margin.

1 ticresis, o en cualquiera otra forma, aceptando y constituyen-  
2 do garantías o hipotecas y cancelándolas llegado el caso.- -  
3 Q u i n t o .- Para que reciba dinero, especies y valores que  
4 a cualquier título le correspondan, confiriendo recibos y can-  
5 celaciones.- S e x t o .- Para que gire, ceda, acepte, proteste  
6 te y cobre cheques, letras de cambio, libranzas y otros medios  
7 de pago.- S é p t i m o .- Para que celebre toda clase de ac-  
8 tos y contratos, arreglos y transacciones de cualquier natura-  
9 leza que fueren; particiones judiciales o extrajudiciales de  
10 bienes sucesorios o indivisos.- O c t a v o .- Para que en los  
11 respectivos actos y contratos que celebre, estipule precios,  
12 forma de pago, plazos y más condiciones y modalidades que se  
13 requieran, determine linderos, cabida, ubicación y más deta-  
14 lles de inmuebles, suscriba las escrituras del caso y designe  
15 la persona que deba hacerlas inscribir.- El mandatario podrá  
16 sustituir este mandato, parcial o totalmente, en persona digna  
17 de su confianza.- Concede a su apoderado las facultades nece-  
18 sarias y las especiales del artículo cincuenta del Código de  
19 Procedimiento Civil. Está pagado el impuesto de funcionamien-  
20 to de establecimientos educacionales, por cinco sucres, según  
21 título de crédito municipal número cincuenta y seis mil ciento  
22 ochenta y tres y se agrega la carta de pago del que corresponde  
23 a los Colegios Mejía y Juan Montalvo.- Para la celebración  
24 de esta escritura se observaron los preceptos legales del ca-  
25 so; y leída que le fue al compareciente, por mí el Notario,  
26 en presencia de los testigos que concurrieron en unidad de -  
27 acto, se ratifica y firma conmigo y con dichos testigos que  
28 son los señores Gustavo Arias "omero, Gonzalo Arias "omero y



Serie A  
5307508



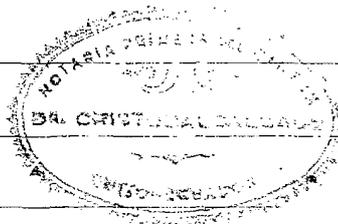
1 Félix Ortega Azcona, de este vecindario y mayores de edad, a  
2 quienes conozco, de que doy fe.- (firmado) D. Quevedo.- Testi-  
3 gos, Gustavo Arias R...- Gonzalo Arias R...- Félix Ortega Azco-  
4 na.- El Notario, Cristóbal Salgado.- COLECTURIA DEL INSTITUTO  
5 NACIONAL MEJIA.- Número ocho mil trescientos sesenta y uno.-

6 Por diez sucres.- Recibí de Juan Quevedo la suma de diez su-  
7 cres, por impuesto del uno por mil para los Colegios Mejía y  
8 Juan Montalvo, (en el Cantón Quito), según aviso número tres-  
9 cientos diez, del Notario doctor C. Salgado, sobre indetermi-  
10 da, valor de la escritura de poder general que otorga Diego  
11 Quevedo a favor de Juan Quevedo.- Quito, a doce de febrero de  
12 mil novecientos sesenta y dos.- El Colector, O. Mancero Ch.-

13 Hay un sello.-

14  
15 Se otorgó ante mi, y en fe de ello confiero es-  
16 Primera copia, firmada y sellada, en Quito, a doce de Febrer  
17 de mil novecientos sesenta y dos.-

18 *El Notario, Cristóbal Salgado*  
19  
20



21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

"PODER GENERAL"

"QUEVEDO DR. ANTONIO"

"A FAVOR DE:"

LCDA. FABIOLA QUEVEDO"

ARCHIVO NACIONAL  
DIRECCION  
Quito - Ecuador

23	Poder general	En la ciudad de San Francisco
24	Quevedo Dr. Antonio	de Quito, Capital de la Republica del E
25	a.f.	cuador, a veinte de Abril de mil nove
26	Lda. Fabiola Quevedo	cientos sesenta y seis, ante mi el notario
27	Di 2 cor	doctor Manuel Vintimilla Ortega y los
28	" 4 91 300-19 4-500-22 y 96 200 1.001.95 800 10 jul 1000 96 "	testigos que prescriben, comparecen los

1 cónyuges señores doctor Antonio Quevedo y doña María  
2 Luisa García de Quevedo, mayores de edad, vecinos de este lu-  
3 gar, casados, legalmente capaces, a quienes conozco, de que  
4 doy fe; y dicen: que confieren poder general, generalí-  
5 simo, amplio y suficiente, a la peñorita Licenciada Fabi-  
6 ola Quevedo, para lo que sigue: - Primero. - Para que  
7 administre todos los bienes de los mandantes. - Segundo.  
8 Para que los represente e intervenga en todo juicio y ca-  
9 pinto judicial, acto o contrato que tuvieran pendientes  
10 en la actualidad y en los que se les ocurra en lo sucesi-  
11 vo, en demanda y defensa de sus intereses, derechos y accio-  
12 nes, proponiendo y contestando toda clase de demandas y  
13 continuándolas en todos sus trámites e instancias hasta  
14 la terminación definitiva. - Tercero. - Para que adquiera pa-  
15 ra los mandantes, a cualquier título, toda clase de bienes  
16 muebles y raíces, derechos y acciones y papeles fiduciarios, y  
17 para que tanto éstos como los que actualmente poseen  
18 los mandantes los venda, ceda, permute, arriende, hipote-  
19 que en seguridad de cualesquier contratos y obligaciones,  
20 estipulando libremente precios, plazos, interés, forma de pa-  
21 go, y más condiciones y modalidades que se requirieran. - Cuar-  
22 to. - Para que se reciba dinero a mutuo, en fianza, en anti-  
23 cesis o en cualquiera otra forma, aceptando garantías o hipote-  
24 cas y constituyéndolas sobre los inmuebles de los mandantes.  
25 Quinto. - Para que reciba dinero, especies y valores que a cual-  
26 quier título les correspondan, otorgando recibos y cancelacio-  
27 nes; gire, ceda, acepte, proteste y robe cheques, libranzas y o-  
28 tros medios de pago; abra y mantenga cuentas corrientes

ARCHIVO NACIONAL  
DIRECCION  
Quito - Ecuador



1 en los Bancos y gire sobre ellas. - Sexto. - Para que represente  
2 a cada uno de los mandantes en toda clase de Socie-  
3 dades o Compañías, Anónimas o de Responsabilidad li-  
4 mitada, ya sea como socio, accionista o dignatario; pu-  
5 diendo también formar nuevas Sociedades o Compañías.

6 Séptimo. - Para que celebre toda clase de actos o contratos,  
7 arreglos y transacciones de cualquier naturaleza y cuan-  
8 tía que fueren, particiones judiciales o extrajudiciales de  
9 bienes sucesorios o indivisos; ya sea que tales actos o con-  
10 tratos se celebren con personas naturales o jurídicas, In-  
11 stituciones de Derecho Público, Bancos, Gobierno, Municipios  
12 y otros, suscribiendo las escrituras del caso, designando la  
13 persona que deba hacerlas inscribir, y en las que la man-  
14 dataria hará constar el expreso consentimiento de la se-  
15 ñora otorgante. - Conceden a su mandataria todas las fa-  
16 cultades generales detalladas en el Código Civil y las espe-  
17 ciales del artículo cincuenta del Código de Procedimiento  
18 Civil. - Leída esta escritura por mí el  
19 Notario, en presencia de los testigos que concurrieron en u-  
20 nidad de actos, se ratifican y firman conmigo y con dichos  
21 testigos que son los señores Mario Pazmino, Byron Alfonso  
22 Almeida y Carlos Jácome, de este vecindario, idóneos y ma-  
23 yores de edad, a quienes conozco, de que doy fe. -

ARCHIVO  
PEREGRINO  
Quito - Ecuador

Maria Luisa de Larrea

H. Cesti



1 *por: Dña. Gracia Vasco de Escudero* *Mariano C. Geronzi*  
 2 *Notario, Manuel...*  
 3

ARCHIVO NACIONAL.- CERTIFICO que la presente es FOTOCOPIA de la escritura original que consta en el Tomo Cuarto, correspondiente al año de mil novecientos sesenta y seis, comprendida entre las páginas números doce mil doscientos setenta y ocho vuelta a la doce mil doscientos ochenta y tres. Volumen que perteneció a la Notaría Primera, hoy se encuentra en este Archivo. Se confiere esta DECIMA COPIA CERTIFICADA, de acuerdo al literal h) del artículo 16 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Archivos. Quito cuatro de diciembre del dos mil siete.

*Gracia Vasco de Escudero*  
 Grecia Vasco de Escudero  
 DIRECTORA EJECUTIVA DEL  
 ARCHIVO NACIONAL  
 ARCHIVO NACIONAL  
 DIRECCION  
 Quito - Ecuador

**REPUBLICA DEL ECUADOR**



**NOTARIA 21  
DEL CANTON GUAYAQUIL**

**Dr. Marcos Díaz Casquete  
Notario**

**TESTIMONIO**



**De la Escritura de:**

PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORA DANIELA QUEVELO BENITES  
DE COLLIN A FAVOR DE LA LICENCIADA FABIOLA QUEVEDO MOGOLLON

-1.216-



PODER GENERAL QUE OTORGA LA  
SEÑORA DANIELA QUEVEDO  
BENITES DE COLLIN A FAVOR DE LA  
LICENCIADA FABIOLA QUEVEDO  
MOGOLLON.-----

(Cuantía Indeterminada).-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el dos de Mayo de mil novecientos noventa y seis, ante mí, MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado, Notario Público Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, comparece, la señora DANIELA QUEVEDO BENITES DE COLLIN, casada, ejecutiva, domiciliada en esta ciudad, ecuatoriana, mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruída en el objeto y resultados de esta Escritura, a la que procede por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentó la Minuta del tenor siguiente:- "SEÑOR NOTARIO:- En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase incorporar una más que diga lo siguiente: **COMPARECIENTE:** Al otorgamiento y suscripción de la presente escritura, comparece la Señora Daniela Quevedo Benites de Collin, mayor de edad, casada, ecuatoriana y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil la compareciente por sus propios derechos dice que tiene a bien conferir Poder General, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de la Licenciada Fabiola Quevedo Mogollón, mayor de edad soltera, ecuatoriana y domiciliada en la ciudad de Quito y de Transito por ésta ciudad, de Guayaquil, para que su nombre y en representación de la mandante, pueda

1 realizar los actos siguientes con plenitud de competencia,  
2 atribuciones y facultades , y con libertad de fijar pactos ,  
3 cláusulas , disposiciones , determinaciones y declaraciones de  
4 suerte que la Apoderada ostente la plena representación sin  
5 traba , limitación ni excepción alguna.- **PRIMERA:**  
6 Administrar bienes, muebles e inmuebles , ejercitar y  
7 cumplir toda clase de derechos y obligaciones ; rendir ,  
8 exigir y aprobar cuentas ; firmar y mantener  
9 correspondencia ; hacer y retirar gíros y envíos ; reconocer  
10 , aceptar , pagar y cobrar cualquier deudas y créditos por  
11 capital , intereses , dividendos y amortizaciones , y con  
12 relación a cualquier persona o entidad pública o privada ,  
13 incluso Estado , Provincia o Municipio , Firmando recibos ,  
14 saldos , conformidades y resguardos ; asistir con voz y voto  
15 a juntas de accionistas , socios , condueños y demás  
16 cotitulares o de cualquier otra clase . **SEGUNDA:** Disponer ,  
17 enajenar , gravar , adquirir y contratar , activa o  
18 pasivamente , respecto de toda clase de bienes muebles e  
19 inmuebles , derechos reales y personales , acciones y  
20 obligaciones , valores y cualquiera , efectos públicos o  
21 privados , pudiendo en tal sentido poner las condiciones o por  
22 el precio de contado , confesando o aplazando que estime  
23 pertinentes ; ejercitar , otorgar , conceder y aceptar compra  
24 ventas , aportes , permuta , cesiones en pago y para pago  
25 amortizaciones , rescates, subrogaciones ; retractos ,  
26 agrupaciones, segregaciones , parcelaciones , divisiones ,  
27 alteraciones , de fincas , coartas de pago , fianzas ;  
28 transacciones , compromisos y arbitrajes ; constituir ,

reconocer , aceptar , ejecutar , transmitir , dividir , modificar ,  
extinguir y cancelar total o parcialmente usufructos ,  
servidumbres , prendas , hipotecas , anticresis , comunidades  
de toda clase , propiedades horizontales , en general ,  
cualquiera derechos reales y personales y aceptar  
donaciones puras , condicionales , de cualquier clase de bienes

7.- **TERCERA** : Aceptar , repudiar , manifestar , partir , entregar  
8 , recibir , aprobar , e impugnar herencias , legados y en  
9 general , bienes y derechos de toda clase y en todo caso .-

10 **CUARTA** : Comerciar , dirigir y administrar negocios  
11 mercantiles e industriales , realizando cualesquiera actos  
12 relativos al tráfico mercantil ; constituir , modificar ,  
13 prorrogar , disolver y liquidar toda clase de sociedades ,  
14 ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la  
15 calidad de socio y aceptar y desempeñar cargos en ellas

16.- **QUINTA**: Librar , aceptar , evaluar endosar , cobrar , pagar  
17 , intervenir y protestar letras de cambio, talones , cheques  
18 y otros efectos ; abrir , seguir , cancelar y liquidar libretas  
19 de ahorros y créditos , con garantía personal o de valores ;  
20 concertar activa o pasivamente créditos comerciales ,  
21 fianzar y dar garantías por otros , dar y tomar dinero en  
22 préstamo , con o sin interés y con garantía personal, de  
23 valores o cualquier otra ; constituir , transferir , modificar ,  
24 cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos , de  
25 metálico , valores u otros bienes ; Comprar , vender , canjear ,  
26 pignorar y negociar efectos y valores , y cobrar sus  
27 intereses , dividendos y amortizaciones , operar con Cajas  
28 de Ahorros , Bancos y Entidades similares , disponiendo de



1 los bienes existentes en ellos por cualquier concepto , y  
2 haciendo en general, cuanto permitan la legislación y la  
3 práctica bancaria .- **SEXTA:** Para que le represente en  
4 toda clase de juicios como actor o demandado , pudiendo  
5 presentar cualquier tipo de demandas , escritos , peticiones ,  
6 interponer recursos , inclusive el de hecho y en fin  
7 presentar a cualquier clase de jueces y tribunales en  
8 defensa de sus intereses. Se la confiere además todas las  
9 facultades, constantes en el Artículo cuarenta y ocho del  
10 Código de Procedimiento Civil . Estas facultades podrán ser  
11 delegadas por la apoderada a favor de un Abogado a fin  
12 de dar cumplimiento a lo dispuesto por al Ley de  
13 Federación Nacional de Abogados .- Usted , señor Notario se  
14 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena  
15 validez de este mandato.- f) Ilegible.- Dra. Monserrat Barreno  
16 Bravo.- Abogada.- Matrícula número ocho mil doscientos  
17 cincuenta y seis.- Colegio de Abogados del Guayas".- (**Hasta**  
18 **aquí la Minuta**).- Es copia.- En consecuencia la otorgante se  
19 afirma en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que  
20 queda elevada a Escritura Pública, para que surta todos sus  
21 efectos legales.- Leída esta Escritura de principio a fin por mí el  
22 Notario en alta voz, a la otorgante quien la aprueba en todas sus  
23 partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el  
24 Notario. Doy fe.-

25

26

27 DANIELA QUEVEDO BENITES DE COLLIN

28 Ced. U. No. 0912804002.



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

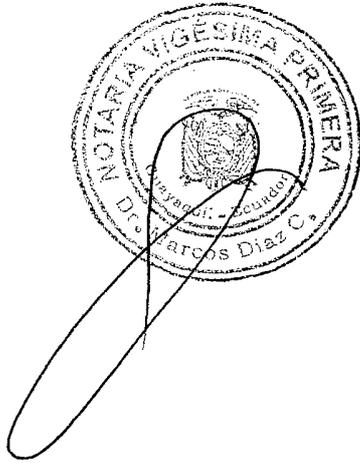
Se otor



NOTARIA 21

*Dr. Marcos Diaz Casquete*  
NOTARIO

gó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello rubrico y firmo a los cuatro días del mes de Diciembre del dos mil siete.- Este testimonio corresponde a la Escritura pública de PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORA DANIELA QUEVEDO BENITES DE COLLIN A FAVOR DE LA LICENCIADA FABIOLA QUEVEDO MOGOLLON.-



*Dr. Marcos Diaz Casquete*  
Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primera  
Cantón Guayaquil